Santiago de Gali, Diciembre 01 de 2020

Doctor
LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Ciudad

Cordial saludo,

Comedidamente, presento a usted la necesidad para realizar la contratación de servicios para que desarrolle las siguientes actividades y solicito se adelante la etapa precontractual en su dependencia:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Conceptuar por escrito o de manera verbal sobre la forma en que deben ser elaborados los contratos, según los requerimientos que solicite el departamento siempre y cuando estos estén conforme al ordenamiento jurídico existente.
2. Prestar al departamento asesoría externa en las áreas del derecho administrativo, laboral administrativo, contratación, régimen disciplinario, y las demás que sean relacionadas con la ciencia del derecho que normalmente requiera el departamento, siempre y cuando sea solicitada por escrito, para lo cual el profesional del derecho podrá elaborar los borradores de los respectivos.
3. Emitir conceptos sobre diferentes aspectos que el departamento requiera, solicitados por los funcionarios de la Administración central Departamental, estos conceptos no serán de obligatorio cumplimiento.
4. Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el departamento le imparta.
5. Asistir a reuniones y sesiones de trabajo cada vez que se le requiera.
6. Las demás actividades que tengan relación directa con su objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015 en su Libro 2 Parte 2, Titulo 1 Capitulo 2 Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece, que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Así las cosas, como consta en el certificado expedido por la dependencia, en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para realizar las actividades para poder ejecutar estas funciones y prestar sus servicios en optimas condiciones en LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Cordialmente,

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector De Gestión Humana

Proyectó y elaboró: Yeraldin Garcia – Abogada Contratista DADI